



PLENO DEL AYUNTAMIENTO 4/2024

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 21 DE MARZO DE 2024

ASISTENTES:

ALCALDE

Egoitz Luisa Urkola (Grupo EH Bildu)

CONCEJALES:

Ana Elozegi Artola (Grupo EH Bildu)
Bakarne Garmendia Usabiaga (Grupo EH Bildu)
Maialen Mujika Lizaso (Grupo EH Bildu)
Amaia Urkola Arocena (Grupo EH Bildu)
Aitzol Esnaola Zubeldia (Grupo EH Bildu)
Mikel Olano Aburuza (Grupo EH Bildu)
Nuria Carbonell Miranda (Grupo PNV)
Agurtzane NuñezYarza (Grupo PNV)
Aitzol Arocena Zufiria (Grupo PNV)

SECRETARIA:

Erika Sagarzazu Camino

NO ASISTENTES:

Jaime Peon Ormazabal (Grupo PNV)

En el Ayuntamiento de Anoeta, siendo las 19:00 horas del día 21 de marzo de 2024, y previa convocatoria al efecto, se ha organizado el Pleno Ordinario del Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde, Egoitz Luisa Urkola, actuando como Secretaria Erika Sagarzazu Camino.

El Alcalde toma la palabra para exponer las razones que han llevado a este Pleno extraordinario a dar el tratamiento correspondiente a una sesión ordinaria. Dado que el último martes (fecha acordada para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno) cae el 26 de marzo y que, por ello, muchos miembros de la Corporación, incluida la Secretaria, estarán de vacaciones de Semana Santa, se ha acordado entre los grupos políticos que integran la Corporación adelantar el Pleno y darle el tratamiento correspondiente a una sesión ordinaria, de forma que queden garantizados los derechos y funciones de control de los miembros de la Corporación, dando cuenta de los decretos elaborados y de los informes de objeción levantados mediante resoluciones de Alcaldía, introduciendo mociones y dando turno a ruegos y preguntas.

Expuesto lo anterior e iniciada la reunión por orden del Alcalde, se somete a los miembros de la Corporación el orden del día de la presente sesión, adoptando los siguientes acuerdos:

I. RESOLUCIONES

1.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES.

Se aprueba por unanimidad el acta del Pleno celebrado el 27 de febrero de 2024. Por el contrario, en cuanto al acta del Pleno de la mañana del 21 de marzo de 2024, se acuerda su aprobación, si así procede, en el próximo Pleno.

2.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA N° 2024-KALD-000002-00.

El Alcalde ha tomado la palabra para exponer el contenido de la providencia de 12 de marzo de 2024, por la que se ordena el inicio del expediente de modificación de crédito por transferencia n° 2024-KALD-000002-00.

La propuesta de transferencia de crédito realizada por la Alcaldía es la siguiente:

Partidas de gasto que transfieren crédito (bajas)

Partida	Nombre	Crédito inicial	Reducción	Crédito final
1 0000.601.153.20.01 2024	INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	43.000,00	25.000,00	18.000,00
TOTAL		43.000,00	25.000,00	18.000,00

Partidas de gasto que reciben crédito (altas)

Partida	Nombre	Crédito inicial	Incremento	Crédito final
1 0000.227.151.00.07 2024	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. URBANISMO	30.000,00	25.000,00	55.000,00
TOTAL		30.000,00	25.000,00	55.000,00

Se da lectura al informe elaborado por la Secretaria-Interventora. En el mismo se indica que el citado expediente se ajusta a la legislación que le es de aplicación, en concreto, a lo establecido en el artículo 29 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, así como a las Normas anuales de Ejecución Presupuestaria.

A continuación, toma la palabra la portavoz del grupo PNV, Nuria Carbonell Miranda, quien solicita la entrega de documentación relativa al expediente de modificación de crédito n° 1. Ante ello, la Secretaria acepta la petición y, ante la duda que plantea la Concejala, le explica que los expedientes de modificación de crédito n° 1 y n° 3 se resolvieron por Decreto de Alcaldía, por ser de su competencia, mientras que

la resolución de los expedientes nº 2 y 4º corresponden al Pleno, de acuerdo con la normativa antes citada.

En su virtud, examinada la documentación aportada al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de este Ayuntamiento, en su modalidad de transferencias de crédito, con el detalle por partidas que figura en la propuesta.

SEGUNDO. Ordenar la inmediata contabilización por parte de la Intervención de la modificación de crédito aprobada, dado que este acto es firme y ejecutivo sin más trámite.

3.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA Nº 2024-KALD-000004-00.

El Alcalde ha tomado la palabra para exponer el contenido de la providencia de 13 de marzo de 2024, por la que se ordena el inicio del expediente de modificación de crédito por transferencia nº 2024-KALD-000004-00.

La propuesta de transferencia de crédito realizada por la Alcaldía es la siguiente:

Partidas de gasto que transfieren crédito (bajas)

Partida	Nombre	Crédito inicial	Reducción	Crédito final
1 0000.480.230.00.00 2024	OTRAS SUBVENCIONES	8.500,00	3.130,00	5.370,00
TOTAL		8.500,00	3.130,00	5.370,00

Partidas de gasto que reciben crédito (altas)

Partida	Nombre	Crédito inicial	Incremento	Crédito final
1 0000.481.230.10.01 2024	SUBVENCIÓN. TOLOSALDEA CON SAHARA.	1.370,00	3.130,00	4.500,00
TOTAL		1.370,00	3.130,00	4.500,00

Se da lectura al informe elaborado por la Secretaria-Interventora. En el mismo se indica que el citado expediente se ajusta a la legislación que le es de aplicación, en concreto, a lo establecido en el artículo 29 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, así como a las Normas anuales de Ejecución Presupuestaria.

En su virtud, examinada la documentación aportada al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de este Ayuntamiento, en su modalidad de transferencias de crédito, con el detalle por partidas que figura en la propuesta.

SEGUNDO. Ordenar la inmediata contabilización por parte de la Intervención de la modificación de crédito aprobada, dado que este acto es firme y ejecutivo sin más trámite.

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Alcalde toma la palabra para exponer el contenido de la providencia de 11 de marzo de 2024, por la que se ordena el inicio del expediente de modificación de la RPT.

En relación con los antecedentes, el 5 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo de 2024. Con fecha 27 de febrero de 2024 y nº de registro de entrada 314, el Ayuntamiento recibió un escrito del Gobierno Vasco en el que se indicaba que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento no era correcta en cuanto a las titulaciones exigidas y al sistema de provisión de puestos de trabajo y se solicitaba su subsanación. Sobre esta solicitud, el 11 de marzo, la TAG emitió informe y, sobre el mismo, la Secretaria-Interventora nota de conformidad. Asimismo, con fecha 14 de marzo de 2024, la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Anoeta adoptó, entre otros, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“...

ÚNICO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con el contenido recogido en el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General en fecha 11 de marzo de 2024.

...”.

Por todo ello, la Alcaldía propone lo siguiente:

PRIMERO. Modificación de la RPT 2024 para solicitar las siguientes titulaciones:

- Secretario-Interventor: grado equivalente a efectos de acceso al empleo público de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

- Técnico de Administración General: grados en Derecho, Política, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o equivalentes.
- Aparejador: Grado en Arquitectura Técnica o equivalente.
- Trabajador social: grado en Servicios Sociales o equivalente.
- Técnico de Medioambiente: grados de ingeniería relacionados con Ciencias Ambientales, Biología, Química, Geología, Medio Ambiente o equivalentes.
- Técnico de Normalización del Euskera: Grado en Filología Vasca o equivalente.
- Dinamizador cultural: grado de gestión cultural y/o de la rama de Artes y Humanidades o equivalente.
- C1: Títulos de Bachiller, Técnico por superación de ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional y equivalentes.
- C2: títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y títulos profesionales básicos.

SEGUNDO. Establecer el sistema de concurso en todas las plazas que prevean concurso-oposición en el sistema de provisión.

TERCERO. Traslado del grupo de Secretario-Interventor a A1.

CUARTO. Dejar la Relación de Puestos de Trabajo como en el Anexo.

ANEXO

A) Puestos reservados a funcionarios de carrera

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	RETRIBUCIONES COMPLEM.		GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	PERFIL LINGÜÍST.		FORMA PROV.	TITUL EX.	DED %.	REQ. ESPEC.
		DESTINO	ESPECIF				COEF	FECHA PRECEP.				
Secret. - Interventor	1	26	22.518,16	A1	HN	SI	4	31.XII.09	C	1	100	
Técnico admin. general	1	21	22.470,28	A1	AG	T	4	16.II.06	C	2	100	
Aparejador	1	19	24.202,50	A2	AE	TE	3	31.XII.02	C	3	100	
Asist. social	1	17	15.669,08	A2	AE	TE	3	31.XII.92	C	4	100	
Téc. medioambiente.	1	17	12.769,78	A2	AE	TE	3	31.XII.23	C	5	100	
Téc. normaliz. euskera	1	17	12.163,90	A2	AE	TE	4TP	---	C	6	60	
Dinamizador socio-cul.	1	17	10.773,56	A2	AE	TE	3	31.XII.00	C	7	100	
Administrativo	1	14	17.394,72	C1	AG	AD	3	31.XII.94	C	8	100	
Auxiliar administra.	3	11	16.044,56	C2	AG	AU	2	31.XII.92	C	9	100	
Encargado Biblioteca	1	14	12.727,26	C1	AE	AD	3	31.XII.92	C	8	70	



ANOETAKO

OP. Con. múltiples	1	12	19.897,22	C2	AE	SE	2	31.XII.94	C	9	100	15%
--------------------	---	----	-----------	----	----	----	---	-----------	---	---	-----	-----

B) Puestos reservados a personal laboral

Denominación	N.º PLAZAS	RETRIBUCIONES COMPLEM.		GRUPO	PERFIL LINGÜÍST.		FORMA PROV.	TITUL EX..	DED.%
		DESTINO	ESPECIF		COEF	FECHA PRECEP.			
Limpieza viaria	1	8	14.489,86	E	1	31.XII.09	C	5	100
Limpieza edificios	1	8	14.489,86	E	1	31.XI.92	C	5	100
Limpieza de edificios	1	8	14.489,86	E	1	31.XII.08	C	5	100
Peón servicios múlt.	1	8	14.489,86	E	1	31.XII.00	C	5	100
Peón brigada	2	8	14.489,86	E	1	30.V.22	C	5	100
Técnico Euskera	1	17	7.438,70	A2	A desaparecer				

Claves		
Grupo o escala:	Subescala:	Forma de provisión:
HN: Habilitación nacional. AG: Administración General. AE: Administración Especial.	SI: Secretario-Interventor T: Técnica. TE: Técnico de Administración Especial. AD: Administrativa. AU: Auxiliar. SE: Servicios especiales.	C: Concurso. CO: Concurso-oposición.
<p>Título exigido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o grado equivalente a efectos de acceso al empleo público. 2. En Derecho, Grado en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o equivalentes. 3. Grado en Arquitectura Técnica o equivalente. 4. Grado en Servicios Sociales o equivalente. 5. Grado en Ciencias Ambientales, Biología, Química, Geología, Ingeniería relacionada con el Medio Ambiente o equivalentes. 6. Técnico de normalización del euskera: grado de filología vasca o equivalente. 7. Dinamizador cultural: Grado en Gestión Cultural o en la rama de Artes y Humanidades o equivalentes. 8. Título de Bachiller, Técnico por superación de ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional y equivalentes. 9. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y títulos profesionales básicos. 		

En su virtud, examinada la documentación aportada al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

A) Puestos reservados a funcionarios de carrera

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	RETRIBUCIONES COMPLEM.		GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	PERFIL LINGÜÍST.		FORMA PROV.	TITUL EX.	DED %.	REQ. ESPEC.
		DESTINO	ESPECIF				COEF	FECHA PRECEP.				
Secret. - Interventor	1	26	22.518,16	A1	HN	SI	4	31.XII.09	C	1	100	
Técnico admin. general	1	21	22.470,28	A1	AG	T	4	16.II.06	C	2	100	
Aparejador	1	19	24.202,50	A2	AE	TE	3	31.XII.02	C	3	100	
Asist. social	1	17	15.669,08	A2	AE	TE	3	31.XII.92	C	4	100	
Téc. medioambiente.	1	17	12.769,78	A2	AE	TE	3	31.XII.23	C	5	100	
Téc. normaliz. euskera	1	17	12.163,90	A2	AE	TE	4TP	---	C	6	60	
Dinamizador socio-cul.	1	17	10.773,56	A2	AE	TE	3	31.XII.00	C	7	100	
Administrativo	1	14	17.394,72	C1	AG	AD	3	31.XII.94	C	8	100	
Auxiliar administra.	3	11	16.044,56	C2	AG	AU	2	31.XII.92	C	9	100	
Encargado Biblioteca	1	14	12.727,26	C1	AE	AD	3	31.XII.92	C	8	70	
Of. Com. múltiples	1	12	19.897,22	C2	AE	SE	2	31.XII.94	C	9	100	15%

B) Puestos reservados a personal laboral

Denominación	N.º PLAZAS	RETRIBUCIONES COMPLEM.		GRUPO	PERFIL LINGÜÍST.		FORMA PROV.	TITUL EX..	DED.%	
		DESTINO	ESPECIF		COEF	FECHA PRECEP.				
Limpieza variara	1	8	14.489,86	E	1	31.XII.09	C	10	100	
Limpieza edificios	1	8	14.489,86	E	1	31.XI.92	C	10	100	
Limpieza de edificios	1	8	14.489,86	E	1	31.XII.08	C	10	100	
Peón servicios múlt.	1	8	14.489,86	E	1	31.XII.00	C	10	100	
Peón brigada	2	8	14.489,86	E	1	30.V.22	C	10	100	
Técnico Euskera	1	17	7.438,70	A2	A desaparecer					

Claves		
Grupo o escala:	Subescala:	Forma de provisión:
HN: Habilitación nacional. AG: Administración General. AE: Administración Especial.	SI: Secretario-Interventor T: Técnica. TE: Técnico de Administración Especial. AD: Administrativa. AU: Auxiliar. SE: Servicios especiales.	C: Concurso. CO: Concurso-oposición.
<p>Título exigido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o grado equivalente a efectos de acceso al empleo público. 2. En Derecho, Grado en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o equivalentes. 3. Grado en Arquitectura Técnica o equivalente. 4. Grado en Servicios Sociales o equivalente. 5. Grado en Ciencias Ambientales, Biología, Química, Geología, Ingeniería relacionada con el Medio Ambiente o equivalentes. 6. Técnico de normalización del euskera: grado de filología vasca o equivalente. 7. Dinamizador cultural: Grado en Gestión Cultural o en la rama de Artes y Humanidades o equivalentes. 8. Título de Bachiller, Técnico por superación de ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional y equivalentes. 9. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y títulos profesionales básicos. 10. Certificado de escolaridad. 		

SEGUNDO. Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa para general conocimiento, dado que este acto es firme y ejecutivo sin más trámites.

TERCERO. Notificar el acuerdo adoptado a la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno del Gobierno Vasco.

5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR A-14 “LASARBE”.

El Alcalde toma la palabra para explicar que, con fecha 18 de marzo de 2024 y nº de registro de entrada 381, Hirigrama Koop. Elk. Txikia presentó en el registro del Ayuntamiento la documentación para la 2ª modificación del Plan Parcial del Sector A-14 Lasarbe. En dicha documentación se han presentado los documentos denominados Memoria, Normativa y Planos, en sus respectivas versiones en euskera y castellano. Asimismo, con fecha 15 de marzo de 2024, el arquitecto Gilen Txintxurreta Beitia emitió informe favorable sobre las modificaciones propuestas. En las conclusiones de este informe se recoge que la 2ª modificación del Plan Parcial del Sector A-14 Lasarbe cumple los requisitos de documentación básica, no modifica el Régimen Estructural y justifica técnicamente las modificaciones pormenorizadas planteadas para el objetivo de

habilitar un espacio público verde de esparcimiento junto al arroyo Lasarbe, por lo que se propone al Pleno la continuación del expediente.

La portavoz del grupo PNV, Nuria Carbonell Miranda, toma la palabra para preguntar sobre el procedimiento a seguir para modificar el Plan Parcial, en concreto, si es necesario un informe jurídico. El alcalde le ha dado explicaciones sobre el procedimiento seguido hasta ahora y sobre el que hay que seguir a partir de ahora. La concejala ha solicitado que se le faciliten los informes jurídicos emitidos hasta el momento.

En virtud de lo hasta ahora expuesto, y examinada la documentación aportada al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la 2ª modificación puntual del Plan Parcial para el Sector A-14 Lasarbe.

SEGUNDO. Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en uno de los periódicos de mayor difusión del Territorio Histórico, y a contar a partir de la última publicación. Asimismo, el anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.anoeta.eus.

Durante dicho plazo, el expediente estará de manifiesto en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ALCALDÍA

6.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

La Alcaldía da cuenta de las resoluciones dictadas entre el 16 de febrero y el 15 de marzo de 2024, ambos inclusive, y los concejales han quedado informados.

ORGANIZACIÓN

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL ALCALDE CONTRA LOS INFORMES DE OBJECCIÓN EMITIDOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.6 de la Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y en el artículo 12 de la Norma Foral 21/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, se da traslado a la Corporación de las resoluciones dictadas por el Alcalde contra los informes de objeción emitidos por el órgano de control desde el anterior Pleno, entre los que se informa en el punto anterior:

DECRETO 125	
26.02.2024	
Acreeedor	NIF/CIF
ANTZA KOMUNIKAZIO GRAFIKOA	A20145496

Procedimiento

Servicio de maquetación e impresión de Berriak Berri de febrero

Nº presupuesto	Fecha envío	Importe (IVA incluido)
42394	23.02.2024	1.029,6 €

Resumen

Informe de objeción emitido por la Intervención de la Secretaría el 26 de febrero de 2024, en el que, entre otros extremos, se señala lo siguiente:

"El contrato de servicios para la maquetación e impresión de la revista municipal Berriak ha venido contratándose al menos desde 2018 y, además, con la misma empresa, encadenando varios contratos menores. Por tanto, es evidente que el Ayuntamiento de Anoeta ha vulnerado la legislación y los principios básicos que rigen la contratación pública, ya que año tras año ha contratado el mismo suministro con la misma empresa, utilizando la adjudicación directa propia de los contratos menores, y sin contar con los procedimientos de licitación necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Nuevamente se recuerda lo recogido en el artículo 29.8 de la LCSP ("Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga"), así como lo recogido en la letra c) de la Recomendación 1/2020, de 5 de marzo de 2020, de la Junta Asesora de Contratación Pública ("Así, los contratos de tracto sucesivo, o los contratos de reiteración periódica cuya duración total sea superior a doce meses, aunque en ocasiones su cuantía sea muy reducida, no tendrán la consideración de contratos menores aunque se adjudiquen con el mismo objeto en ejercicios presupuestarios sucesivos").

Además, en el expediente del contrato no se justifica la necesidad a satisfacer con el contrato ni la insuficiencia de medios propios. Todo ello contraviene lo dispuesto tanto en la LCSP como en la Instrucción 1/2021.

En consecuencia, la propuesta de contratación arriba indicada no se fundamenta en la legislación vigente del Sector Público, ni en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación e Inspección de la Contratación (OIReSCon), que publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, ni en la Instrucción 1/2021, reguladora de los contratos menores del Ayuntamiento de Anoeta, y es contraria a lo recogido en los mismos, por lo que no es admisible. El Ayuntamiento de Anoeta debería adjudicar el contrato de servicios para la maquetación e impresión anual de la revista municipal Berriak Berri por procedimiento abierto o restringido, en función de las características, duración y precio de los contratos".

DECRETO 137	
29.02.2024	

Acreeedor	NIF/CIF
JOSE MIGUEL OTAÑO GARCARENENA	72445464H
ADO	Cuantía
Fase "P"	1.977,80 €

Concepto

Nómina de Jose Miguel Otaño Garcariarena: nómina febrero 2024

Resumen

Con fecha 29 de febrero de 2024, la Secretaría Interventora emite informe de reparo con el contenido del informe de reparo emitido el 31 de marzo de 2022, en el que, entre otras cosas, se señala lo siguiente:

"Que en la actualidad el contrato de D. José Miguel Otaño García no cumple los requisitos que debe cumplir una denominación de interino de programa, ya que las acciones que incluye no son temporales, sino acciones y funciones ordinarias, que han venido contratándose y prestándose desde 2019 (al menos); que se trata de contrataciones ilícitas encadenadas ocultas dentro de un" programa "para contratar durante años el de D. José Miguel Otaño García y que, por tanto, el Ayuntamiento de Anoeta está llevando a cabo un fraude de ley; que las funciones que desempeña el de D. José Miguel Otaño García son estructurales y que, por lo tanto, si se quisiera volver a contratar, el Ayuntamiento debería crear el puesto de trabajo (en la RPT y en la plantilla orgánica), y posteriormente realizar la correspondiente convocatoria a través de la oferta de empleo público".

DECRETO 136

29.02.2024

Acreeedor	NIF/CIF
MADDI SARASOLA EIZMENDI	44332401Q
ADO	Cuantía
Fase "P"	2.414,66 €
Concepto	
Nómina de Maddi Sarasola Eizmendi: nómina febrero 2024	

Resumen

Con fecha 29 de febrero de 2024, la Secretaría Interventora emite informe de reparo con el contenido del informe de reparo emitido el 16 de junio de 2023, en el que, entre otras cosas, se señala lo siguiente:

" I. A falta de una Ley de Función Pública aplicable que desarrolle el Estatuto Básico del Empleado Público y permita la prórroga de los contratos-programa, no es de aplicación la posibilidad de prórroga contemplada en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. II. La duración máxima de los contratos-programa es de tres años. III. El contrato programa de Maddi Sarasola Eizmendi ha superado el plazo anterior, por lo que la situación desde hoy y las diligencias practicadas al efecto por el Alcalde son nulas de pleno derecho. IV. La responsabilidad sobre la indemnización a pagar por incumplimiento del plazo máximo de duración es del Alcalde, que es el que, sabiendo que incumple totalmente la normativa, ha decidido prorrogar el contrato de Maddi Sarasola Eizmendi ". Por ello, lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Foral 32/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local del Territorio Histórico de Gipuzkoa y se modifica el Decreto Foral 86/2015, de 15 de diciembre, por el que se establece el marco normativo de la contabilidad de las entidades locales de Gipuzkoa, en concreto, en los apartados b) y c) del párrafo tercero, junto con lo recogido en el artículo 70.3 de la Norma Foral 21/2003, esta Secretaria Interventora formula el reparo que suspende la tramitación del expediente de gasto hasta que se subsane el error señalado.

DECRETO 138

04.03.2024

Acreeedor	NIF/CIF	
SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	A26106013	
Procedimiento		
Alarma		
Nº factura	Fecha envío	Importe (IVA incluido)
2401C00379923	2024.01.01.	306,15 €

Resumen

Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 1 de marzo de 2024:

Reparos:

- Los contratos menores no pueden superar el año de duración y no se pueden utilizar para contratar prestaciones que se repitan.
- No hay ningún documento ni expediente que dé cobertura jurídica a la factura. El contrato formalizado con

Securitas Direct (ilegal, según se expondrá a continuación) finalizó el 31 de diciembre de 2021; desde entonces, el Ayuntamiento de Anoeta ha seguido recibiendo el servicio de Securitas Direct, sin cobertura jurídica alguna.

- Es un servicio que se ha contratado con la misma empresa año tras año, sin contar con los procedimientos de licitación necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

- El Ayuntamiento de Anoeta ha vulnerado la legislación y los principios básicos que rigen la contratación pública, ya que el gasto arriba señalado no se basa en la legislación del Sector Público vigente en la actualidad, ni en la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación e Inspección de la Contratación (OIREsCon) que publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, ni en la Instrucción 1/2021 que regula los contratos menores en el Ayuntamiento de Anoeta, por lo que no es admisible.

- El Ayuntamiento de Anoeta debería adjudicar el servicio de mantenimiento de alarma por procedimiento abierto o restringido, en función de las características de los contratos, duración o precio.

DECRETO 140

04.03.2024

Acreeedor	NIF/CIF
RICOH ESPAÑA, SLU	B82080177

Procedimiento

Contrato de servicios de impresión

Nº factura	Fecha envío	Importe (IVA incluido)
844518055	2024.02.07.	311,19 €

Resumen

Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 1 de marzo de 2024:

- El suministro de impresoras lo tenemos contratado a través de la Central de Contrataciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa, con la empresa Gipuzkoa, S.L. de Makelsa 2008, que estamos adheridos al acuerdo marco. Por lo tanto, no podemos contratar el mismo objeto con otra empresa.

- El contrato de servicios de fotocopias no puede adjudicarse mediante contrato menor, ya que se trata de un contrato de tracto sucesivo.

DECRETO 141

04.03.2024

Acreeedor	NIF/CIF
SARENET, SAU	A48714489

Procedimiento

Mantenimiento de las copias de seguridad del servidor

Nº factura	Fecha envío	Importe (IVA incluido)
P24012330	2024.01.02.	97,31 €
P24022367	2024.02.01.	97,31 €

Resumen

Informe de reparo de la Secretaria-Interventora de 1 de marzo de 2024, señalando, entre otros, lo siguiente:

- Hasta ahora en las facturas remitidas por Sarenet, S.A.U. se recogía el concepto de "portabilidad de números de teléfono", que se ha modificado de concepto en la primera factura de 2023, utilizando el concepto de "Mantenimiento de copias de seguridad del Servidor". Aunque el concepto es distinto, el servicio sigue siendo el mismo por el mismo importe.

- La orden de pago es nula porque el procedimiento de contratación que da cobertura a este gasto no es conforme a la ley;

- Las comunicaciones telefónicas municipales, incluida la portabilidad de los números de teléfono, están

contratadas a través de la Central de Contratación de la Diputación Foral de Gipuzkoa;

- El contrato de servicios arriba indicado no puede adjudicarse mediante contrato menor, por tratarse de una prestación tractual y recurrente de carácter sucesivo;

- Además, no es la primera que se realiza a favor de SARENET, S.A.U. y con el mismo objeto (portabilidad de los números de teléfono), sino que existen otros anteriores: Decreto de 21 de mayo de 2020, de 6 de febrero de 2019 y de 8 de marzo de 2018.

Los concejales han quedado informados, sin formular preguntas.

MOCIONES E INTERPELACIONES

8.- PROPUESTA DE HERMANAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANOETA CON EL DAIRA YREIFIA.

El Alcalde toma la palabra para exponer el contenido de la solicitud de hermanamiento presentada por la Asociación Tolosaldea Sahararekin en el registro del Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2024 y nº de registro de entrada 350. Tal y como se señala en el mismo, la asociación Tolosaldea Sahararekin ha venido manteniendo en los últimos tiempos reuniones con los ayuntamientos de Tolosaldea, tratando, entre otras cuestiones, el tema de los hermanamientos. Ya son 7 de las 28 localidades de Tolosaldea las que están actualmente hermanadas con una daira (localidad) del Sahara Occidental y, siguiendo el objetivo de duplicar esta cifra, Tolosaldea Sahararekin solicita al Ayuntamiento de Anoeta que se hermane con la daira Yreifia. El alcalde puntualiza que este punto no es una propuesta final, sino una especie de moción inicial de abrir vías para hermanar un progreso.

Una vez finalizadas las explicaciones del alcalde, la portavoz del grupo PNV, Nuria Carbonell Miranda, toma la palabra para señalar que falta concreción a la propuesta, ya que, a falta de convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos que regulen ese hermanamiento, no se pueden conocer las consecuencias económicas, jurídicas y de otro tipo que pueda acarrear.

En virtud de todo lo anterior, todos los miembros de la Corporación se han mostrado de acuerdo con la idea del hermanamiento, pero todos comparten la idea de que todavía no pueden asumir ningún compromiso, al menos hasta que Tolosaldea Sahararekin Elkarte presentase alguna propuesta formal y concreta de hermanamiento sobre la que se pueda adoptar algún acuerdo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No ha habido ruegos ni preguntas.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, agradeciendo la asistencia a la Corporación, da por finalizada la sesión a las 19:21 horas del día indicado en la parte superior de esta acta. Yo, la Secretaria, extendiendo la presente Acta y certifico todo lo expuesto en la misma.

Secretaria-Interventora

Erika Sagarzazu Camino